

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Como en los Años. Simales y Bismarck...

Los Secretarios... de concertar...

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

De acuerdo con la Comandancia de la Diputación...

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán...

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que...

Los anuncios a que hace referencia la circular de la...

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Continuación de la relación a que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 51, correspondiente al día 29 de Abril próximo pasado.

Príncipe de Asturias é Infantes, continúan con novedad en su importante...

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Maximino González Cascos	Maraña
Antonino Muñiz Burón	Idem
Valentín González Cascos	Idem
Angel Muñiz del Molino	Idem
Cipriano Rodríguez González	Idem
Fernán Rodríguez Rodríguez	Idem
Salvador Fernández Granda	Oseja de Sajambre
Julián Díaz Fernández	Idem
Benjamín Granda González	Idem
José Barates Posada	Idem
Antonio Díez Posada	Idem
Gerardo Martínez Sánchez	Idem
Alfredo Piñán Piñán	Idem
Francisco Gómez Piñán	Idem
Pedro Vega Alonso	Idem
Marcelo Díez Sánchez	Idem
José Fernández González	Idem
Ventura Buñes Díez	Idem
Santiago Alvarez Piñán	Idem
Lilario González Fernández	Idem
Robustiano Bayón Vega	Idem
Emilio Alonso González	Idem
José Díez García	Idem
Alfredo Alonso Alonso	Idem
José Rascón Fernández	Idem
Nicanor Alonso González	Idem
Pedro Osorio González	Idem
Ambrosio Fernández González	Idem
Isaac Alonso García	Idem
Ambrosio Vailladarés Alonso	Reyero
Jerónimo Alonso del Río	Idem
Emiliano Fernández Alvarez	Idem
Eulogio González Fernández	Idem
Elenorio Castañón Fernández	Idem
Valentín Gutiérrez Prado	Valderrueda
Martín de Castro Rojo	Idem
Cándido Fernández Rodríguez	Idem
Manuel Rodríguez Platos	Idem
Gregorio Mansilla Balbuena	Idem

NOMBRES

Ayuntamientos á que pertenecen

Etelvino Rodríguez Fernández	Vegamián
Félix García Espinosa	Idem
Federico Alonso González	Idem
Manuel Vega Vélez	Idem
Cándido Sánchez González	Idem
Félix Fernández Hurtado	Idem
Segundo Méndez Rodríguez	Corullón
Ramón López González	Idem
Jacinto González García	Idem
Antonio González Castro	Idem
Jacinto Farejo Fernández	Idem
Domingo Adriano López	Idem
Intervino González Arias	Idem
Claudino González Santín	Idem
Benjamín González García	Idem
Rodrigo Carballo Pol	Idem
Luis García Courel	Idem
Marcelino García González	Idem
Indalecio García González	Idem
Agapito García	Idem
Nicolás García Broco	Idem
Balbino González Novoa	Idem
Antonio Castañeiras García	Idem
Nemesio Pérez García	Idem
Benito González González	Idem
Aquilino Sánchez Ferrero	Idem
Darío Acevo Gallego	Idem
Gabino López García	Idem
Guillermo Carballo	Idem
Arterio Lozano Alonso	Posada de Valdeón
Juan Cuevas Cuevas	Idem
Amador Casares González	Idem
Teófilo Alonso González	Idem
Agustín Alonso Barales	Idem
Julián Martínez Corrales	Idem
Jacinto Alvarado Escanciano	Salamón
Miguel de la Bárcena Rodríguez	Idem
Santos Ordóñez Balbuena	Idem
Nicasio Fernández Rodríguez	Idem
Silvestre González García	Priero
Justo Díez Valcarlos	Idem
Tomás Prieto Presa	Pedrosa del Rey
Victoriano Blanco Rodríguez	Renedo
Andrés Fernández Tejerina	Idem
Andrés González González	Idem
Jesús González Fernández	Idem
Isidoro Rodríguez Liébana	Idem
Ceferino Riaño Díez	Idem
Julio Domínguez Arias	Carracedelo
Manuel Guerrero González	Idem
Pedro Gago Vidal	Idem
Francisco Pacios España	Idem
Miguel Guerrero Lobato	Idem
Lorenzo Matías Dineiro	Idem
Perfecto Martínez González	Idem
Vicente Villanueva Yebra	Idem
Rogelio Garcelo Díez	Idem

NOMBRES	Ayuntamientos á que pertenecen
Leopoldo Gago Arias.....	Carracedelo
Ramón Rivera Franco.....	Idem
Agustín Villanueva Núñez.....	Idem
Emilio Fernández Escudero.....	Idem
Fernando Donis Rancaño.....	Arganza
Gerardo de la Fuente Quintana.....	Idem
Tomás González Díez.....	Idem
Baldomero Ovalle Carballo.....	Idem
Francisco Pérez González.....	Idem
Victorino Méndez Donis.....	Idem
Camilo González García.....	Idem
Benigno Alvarez Fernández.....	Idem
Francisco Granja Valcarce.....	Barjas
Evaristo Barreiro Cela.....	Idem
Santos Sobredo Vecin.....	Idem
Manuel Gómez Castro.....	Idem
Baldomero Moreira López.....	Idem
Jesús Mendo de Arriba.....	Idem
Francisco Cela Lopez.....	Idem
Ramón García de Arriba.....	Idem
José Fernández Río.....	Idem
José García San Pedro.....	Idem
Alvaro Cereijo Castro.....	Idem
Antonio Pin Castro.....	Idem
Dóstito Fernández Fernández.....	Idem
Agustín Marbá.....	Villafranca del Bierzo
Saturnino Alvarez Vázquez.....	Idem
Aurelio González González.....	Idem
Pedro Mingo Osorio.....	Idem
Marcelo Fernández Méndez.....	Idem
Daniel Rodríguez Vecin.....	Idem
Antonio Motano Castañeira.....	Idem
Santiago Espina Acebo.....	Idem
Pedro Vega González.....	Idem
Miguel Gordero Pérez.....	Idem
Antonio Pombo.....	Idem
Cecilio Martínez Martín.....	Idem
Manuel Crespo Pérez.....	Idem
Luis del Río Matrínez.....	Idem
David Granja Cubero.....	Idem
Manuel González Laurel.....	Idem
Domingo Alvarez Lago.....	Idem
Francisco Cordero Criado.....	Idem
José Potes Quintana.....	Idem
Agustín Senra López.....	Idem
José Pájaro Torres.....	Idem
Piácido Fontales Fontales.....	Idem
Isidro Raposo Cacho.....	Idem
Pedro Ortega Alvarez.....	Idem
Sabino González Ursinos.....	Idem
Gerardo Neira Sánchez.....	Idem
Victor Adrián Obarte.....	Idem
Ramón Carbajo González.....	Idem
José Mauriz.....	Idem
Juan Fernández.....	Idem
Pedro Alvarez Fernández.....	Idem
Emilio González Nieto.....	Idem
Damián López.....	Idem
Abelardo Rodríguez Bouza.....	Idem
Enrique González.....	Idem
Francisco Martínez Ferro.....	Idem
Ruperto López González.....	Idem
Manuel Veigas Alba.....	Idem

(Se continuará)

MINAS

DON JOSE REVILLA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Augusto Horica, vecino de Almería, en representación de D. Fernando Prat, vecino de París, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Mayo, á las diez, una solicitud de registro pidiendo la pertenencia para la mina de hierro llamada «Primera», sita en términos de Paradasolana y Onamio, Ayuntamiento de Molinaseca, y linda por el N. con ampliación y suplemento á «Wagner 1.ª» y por los demás rumbos, con terreno franco.

Hace la designación de las citadas 44 pertenencias en la forma siguiente: se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Wagner 1.ª», ó sea el extremo S. E. del trabajo antiguo hecho en el filón que existe en la Cueva del Gato, y desde él, y con arreglo al N. m. se medirán 100 metros al O. 32° S., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 1.560 metros al N. 32° O., se colocará otra estaca auxiliar; de ésta 90 metros al O. 20° S., la 1.ª; de ésta 5.000 metros al N. 20° O., la 2.ª; de ésta 600 metros al E. 20° N., la 3.ª; de ésta 200 metros al N. 20° O., la 4.ª; de ésta 700 metros al O. 20° S., la 5.ª; de ésta 5.200 metros al S. 20° E., la 6.ª, y desde ésta con 100 metros al E. 20° N., se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro

de las 44 pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.299. León 7 de Mayo de 1914.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Augusto Horica, vecino de Almería, en representación de D. Fernando Prat, vecino de París, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Mayo, á las diez y cinco, una solicitud de registro pidiendo 46 pertenencias para la mina de hierro llamada «Segunda», sita en términos de Paradasolana y Onamio, Ayuntamiento de Molinaseca, y linda al N., con las minas «Wagner 1.ª y 2.ª», ampliación á «Wagner 1.ª», y por los demás rumbos, con terreno franco. Hace la designación de las citadas 46 pertenencias en la forma siguiente: se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Wagner 1.ª», ó sea el extremo S. E. del trabajo antiguo hecho en el filón que existe en la Cueva del Gato, y desde él, con arreglo al Norte magnético se medirán 100 metros al O. 32° S., colocando una estaca auxiliar; de ésta 1.500 metros al N. 32° O., la 1.ª; de ésta 200 metros al O. 32° S., la 2.ª; de ésta 2.300 metros al S. 52° E., la 3.ª; de ésta 200 metros al E. 32° N., la 4.ª; y desde ésta con 800 metros al N. 32° O., se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 46 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.300. León 7 de Mayo de 1914.—*J. Revilla.*

COMISIÓN PROVINCIAL
DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Abril de 1914

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pts. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 38
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 30
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 36
Litro de aceite.....	1 55
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	5 02
Litro de vino.....	0 40
Kilogramo de carne de vaca.....	1 20
Kilogramo de carne de carnero.....	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 28 de Abril de 1914.—El Vicepresidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

AYUNTAMIENTOS

Alcalda constitucional de
Jora

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Sotillo, el día 30 de Abril próximo pasado, se agregó á la cabana de dicho pueblo, un macho burrino, desconocido, de seis cuartas de alzada, pelo blanco, cerrado, cabezada con rastriño, el cual se halla depositado en el vecino de referido pueblo, Jesús Pérez Pérez.

Lo que se hace público para el que se crea ser dueño se presente á recogerlo, previo el pago de los gastos de manutención y custodia.

Jora 6 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1913, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Jora 6 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

Alcalda constitucional de
Santa Colomba de Curueño

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los presupuestos de 1911, 1912 y 1913, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de cumplir lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal y para lo que dispone el 165.

Santa Colomba de Curueño 6 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Joaquín García.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Abril próximo pasado:

Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los adquirentes	Vecindad	Edad Años	Profesión
65	5 de Abril de 1914.	D. José Arias	Valdecastillo	24	Jornajero
66	Id. idem	Justo Aicoba	Carrizo	30	Idem
67	Id. idem	Vicente Suárez	Tolibia de Abajo	49	Labrador
68	6 Idem	Alejandro Rodríguez	Boñar	21	Idem
69	8 Idem	Bernardo Cerezo	Vega de Magaz	16	Jornalero
70	Id. idem	Santiago Roche	Matalana	30	Idem
71	Id. idem	Francisco Rabanal	Priaranza de la Valduerna	66	Idem
72	Id. Idem	Alfonso Vilar	Robles	34	Idem
73	Id. idem	Luciano Díez	Páramo del Sil	19	Idem
74	Id. idem	Eusebio Bolaños	La Nora	54	Idem
75	Id. idem	Froilán Rodríguez	Aleje	32	Labrador
76	Id. idem	Paulino Graña	Friera	28	Jornalero
77	Id. idem	José Díez	Omaña	35	Labrador
78	13 Idem	Antonio Vegas Fuertes	Nistal	49	Pescador
79	14 Idem	Domingo Bande	Camposolillo	45	Labrador
80	16 Idem	Eusebio Alonso López	Boñar	51	Maestro
81	17 Idem	Pantaleón Llamazares	Santa Colomba de Curueño	28	Jornalero
82	20 Idem	Valentin Satti	Pedrosa del Rey	51	Labrador
83	Id. idem	Jesús Cuevas	Idem	54	Idem
84	22 Idem	Lisardo Vargas	León	52	Tratante
85	Id. idem	Manuel Banos	Vega de los Arboles	30	Sacerdote
86	Id. idem	Honorino Martínez Alonso	León	33	Capitán de Infantería
87	Id. idem	Adolfo Fernández	Camposolillo	55	Sacerdote
88	Id. idem	Luciano Rodríguez	Páramo del Sil	52	Labrador
89	Id. idem	Antón Castellano	San Román de Beñabire	68	Militar
90	Id. idem	Ramiro Marasa	Mansilla de las Mulas	31	Industrial
91	Id. idem	Serafín González	Las Salas	40	Labrador
92	Id. idem	Romualdo Tejerina	Idem	28	Idem
93	Id. idem	Sabiniano González	Idem	56	Idem
94	Id. idem	Francisco Fernández	La Ombrela	38	Idem
95	Id. idem	Eduardo Fernández	Zacos	69	Sacerdote
96	Id. idem	José María González	Gradefes		Labrador
97	Id. idem	Antonio Paz	Carrizo	50	Idem
98	Id. idem	Pedro Méndez	Vegas del Condado	28	Electricista
99	Id. idem	Ceferino López	Villavidel	51	Labrador
100	Id. idem	Pedro Arias	Villasimpliz	67	Idem
101	Id. idem	Hermógenes García	Garrafe	56	Sacerdote
102	Id. idem	Saturnino Díez	Cofinal	45	Idem
103	Id. idem	Nicolás Sandoval	Villarente	58	Labrador
104	Id. idem	Faustino Alvarez	La Mata	54	Idem
105	Id. idem	Agustín Cordero	Boñar	47	Industrial
106	23 Idem	Cristóbal Vabuena	Crémenes	59	Labrador
107	24 Idem	Cristóbal Mata	Regueras de Arriba	34	Idem
108	Id. idem	Marcos de la Fuente	Idem	28	Idem
109	Id. idem	Mariano Suárez	Los Barrios de Luna	48	Idem
110	Id. idem	Pedro González	Astorga	54	Militar
111	Id. idem	José Bouza	Idem	59	Idem
112	Id. idem	Domingo Lozano	León	60	Comandante retirado
113	25 Idem	Leandro Rodríguez	Lirio	51	Labrador
114	28 Idem	Vicente Gutiérrez	Matalana	44	Idem
115	29 Idem	Miguel Magadán	Palacios del Sil	43	Idem
116	Id. idem	Remigio Otero	Idem	52	Jornalero
117	Id. idem	Afredo Alvarez	Idem	28	Labrador
118	Id. idem	Domingo Alvarez	Susañe	21	Jornalero
119	Id. idem	Antonio Magadán	Villarino	42	Idem
120	30 Idem	José Espinosa	Vegamán	41	Labrador

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911 para aprobación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907.

León 5 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia que dió lugar en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita á Lorenzo Riesco Fernández, vecino de Pobladura de Yuso, para que comparezca ante dicha Audiencia, los días tres al cinco, ambos inclusivos, de junio próximo, y hora de

las diez de la mañana, á fin de formar el Tribunal del Jurado que ha de conocer de las causas por falsedad y otros delitos, contra Faustino Fernández y otros, procedentes de este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer, le será impuesto la multa de 50 á 500 pesetas.

La Bañeza 6 de Mayo de 1914.—El Secretario Judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

EDICTO

Don Silvestre Cuervo Ramos, Juez municipal de San Justo de la Vega.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—Al margen.—Señores: Juez, D. Silvestre Cuervo Ramos; Admitos: D. Angel Cuervo Riesco y D. Francisco Miguélez Rubio.—Centro.—En San Justo de la

Vega, á veintidós de Abril de mil novecientos catorce: el Tribunal municipal formado con los señores del margen; habiendo visto el precedente juicio verbal civil, celebrado á instancia de D. Mateo Quintana Manriquez, mayor de edad, casado, labrador y vecino del Val de San Román, por sí y como apoderado de su madre D.^{ña} Agueda Manriquez Quintana, viuda, y en igual vecindad, como herederos de D. Juan Quintana Palacios, vecino que fué

de dicho Val de San Román, contra D. Mariano Cuervo Canseco, mayor de edad, casado, jornalero y vecino que fué de San Román de la Vega, hoy de ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas, sin perjuicio de otras cantidades que adeuda á los demandantes, como hijo y viuda del D. Juan Quintana, resto de mayor suma según consta de obligación que presenta, con más las costas y gastos de la demanda hasta efectuar el pago;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Mariano Cuervo Canseco, al pago de quinientas pesetas de principal, así como todas las costas que se causen hasta efectuar el pago, tal y como se le reclama en la demanda. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; notifíquese al demandante y por la ausencia del demandado Mariano Cuervo, en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de dicha Ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme al párrafo segundo del artículo setecientos sesenta y nueve de la referida Ley.—Silvestre Cuervo, = Ángel Cuervo, = Francisco Miguélez.

Publicada en el mismo día.
Y para insertarla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se firma la presente en San Justo de la Vega á veintiseis de Abril de mil novecientos catorce. = El Juez municipal, Silvestre Cuervo, = P. S. M.: El Secretario, Vicente González.

Don Luis Berjón Martínez, Juez municipal suplente de esta villa de Valencia de Don Juan, en funciones de Juez.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Jesús Sáenz Miera, Procurador y de esta vecindad, como representante del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de la Ciudad de León, de cien pesetas de principal, más las costas y gastos del juicio que á dicha entidad son en deberlo D. Antonio García y su esposa D.^a Aquilina Álvarez y D. Braulio Fernández, todos vecinos de Villibañe, se sacan á subasta como de la propiedad de los dos primeros, las fincas siguientes:

1.^a Un barcelilar, en término de Villibañe, á la Laguna de Arca, de cabida de seis hectáreas, igual á una hectárea cincuenta y cuatro áreas y ocho centiáreas: linda O., con senda de dicha Laguna; M., Frolán Benrera; P., se ignora, y N., Bernardo Malagón; valorada en ciento cuarenta y cinco pesetas.

2.^a Otro barcelilar, en el propio término, á la rodera, de cabida de una fanega, igual á veinticinco áreas, sesenta y ocho centiáreas: linda O., Lorenzo Cabilas; M., camino de la Rodera; P. y N., Bernardo Malagón; valorada en 30 pesetas.

3.^a Otro herreñal, en el referido término, al Canalizo, de cabida de ocho celemines, igual á diecisiete áreas y doce centiáreas: linda O., camino del Canalizo; M., Generoso Garruller, vecino de Vallejo; P., se

ignora, y N., Raimundo Sutti, vecino de Villagallegos; valorada en treinta pesetas.

4.^a Otra viña recién puesta, en término de Villacabriel, al término de Matamaz, de cabida de dos heminas, igual á diecisiete áreas y doce centiáreas: linda O., camino real; M., Jesús Álvarez; vecino de Villacabriel; P., se ignora, y N., con linderos de la Mnta; valorada en treinta pesetas.

5.^a Una casa, en el casco del pueblo de Villibañe, á la calle de las Quintanas; que linda derecha, Agustín Ferrero; izquierda Eustaquio Javarez; Espalda, con huerto de referido Eustaquio Javarez, se compone de habitaciones bajas, cuadras y pajar, corral y huerta, toda ella de una superficie de unos ciento diez metros; valorada en trescientas cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, á las diez de la mañana, bien sea en conjunto, ó bien por fincas separadas y con sujeción á lo que las leyes establecen para tales casos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo fijado para la subasta. Los bienes en conjunto ó por separado, serán adjudicados al postor ó portores más ventajosos, sin que éstos por lo que hace á la carencia de títulos, puedan exigir más que certificación de la subasta, siendo, en caso contrario, á su costa la formación de títulos si así lo exigieran.

Dado en Valencia de Don Juan á primero de Mayo de mil novecientos catorce. = Luis Berjón, = Marcellano Valdés, Secretario.

Don Luis Berjón Martínez, Juez municipal suplente de esta villa de Valencia de Don Juan, en funciones de Juez.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Jesús Sáenz Miera, Procurador y de esta vecindad, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de la ciudad de León, de cuatrocientas pesetas de principal, más las costas y gastos que dicha entidad son en deberlo D. Antonio González Rodríguez y D. Higinio Martínez Páramo, vecinos de Campazas, se sacan á subasta, como de la propiedad de este último, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra, en término de Campazas, á la Fuente, de cabida de cinco heminas, igual á diez áreas y setenta centiáreas: linda Oriente, Andrés Alonso; Mediodía, camino de Fuentes; Poniente, reguero de la Fuente, y Norte, se ignora; valorada en ciento veinticinco pesetas.

2.^a Otra tierra, en el propio término, á los Tesoros, de cabida de cinco heminas, igual á cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas: linda Oriente, D. Domingo Díaz Caneja; Mediodía, otra del Colegio de Valderas; Poniente, Bernardo Llamazares; y Norte, Aurelia Huerga; valorada en cien pesetas.

3.^a Otra tierra, en el mismo término, al Mirón, de cabida de tres heminas y dos celemines, igual á veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas: linda Oriente, Aurelia Huerga; Mediodía, Domingo Díaz Caneja; Poniente, Francisco Domín-

guez, y Norte, Beriseldo Valdeuzá; valorada en ciento cinco pesetas.

4.^a Otra tierra, en el propio término, al camino de Villahornate, de cabida de cinco heminas, igual á cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas: linda Oriente, quión de concejo; Mediodía, Vicente Domínguez; Poniente, con el camino, y Norte, José Rodríguez; valorada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Otra, en el referido término, al Raposo, de cabida de cuatro heminas, igual á treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas: linda Oriente, Andrés Alonso; Mediodía, Gervasio La Madrid; Poniente, Aniano Martínez, y Norte, D. Domingo Díaz Caneja; valorada en ochenta pesetas.

6.^a Otra tierra, en dicho término, al Casón, de cabida de tres heminas, igual á veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda Oriente, Ángel Pérez; Mediodía, Dionisio Alonso, y Poniente y Norte, quiones de concejo; valorada en setenta y cinco pesetas.

7.^a Otra tierra, en término de Carbalaj de Fuentes, de cabida de cinco heminas y media, igual á cuarenta y siete áreas y ocho centiáreas, ado llaman los Naveros: linda Oriente, Juan Barrientos; Mediodía, Francisco García; Poniente, D. Pedro Sosas, y Norte, Basilio Barrientos; valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia del Juzgado municipal de Valencia de Don Juan, el día treinta del actual, á las once de la mañana, bien sea en conjunto, ó bien sea por fincas separadas y con sujeción á lo que las leyes establecen para tales casos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo fijado para la subasta. Los bienes en conjunto, ó por separado, serán adjudicados al postor ó postores más ventajosos, sin que éstos por lo que hace á la carencia de títulos, puedan exigir más que certificación de la subasta, siendo, en caso contrario, á su costa la formación de títulos si así lo exigieran.

Dado en Valencia de Don Juan á primero de Mayo de mil novecientos catorce. = Luis Berjón, = Marcellano Valdés, Secretario.

Don Luis Berjón Martínez, Juez municipal suplente de esta villa de Valencia de Don Juan, en funciones de Juez.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Jesús Sáenz Miera, Procurador y de esta vecindad, en nombre y representación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de la ciudad de León, de ciento treinta y cinco pesetas de principal, más las costas y gastos, que á dicha entidad son en deberlo D. Adrián González Minao, vecino de la misma, se sacan á subasta como de la propiedad de éste, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra, en término de San Millán de los Caballeros, de cabida de seis heminas, igual á cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas, ado llaman la Calderona: linda O., Atanasio Huerga; M., y P., Sergio Casado; y N., Vicente Domínguez; valorada en noventa pesetas.

2.^a Otra tierra, en el propio término, ado llaman los Cubillas, de cabida de veinte heminas, ó sean una hectárea, setenta y un áreas y siete centiáreas: linda O., Modesto Alonso; M., Rafael López y otros; P., Andrés Pérez, y N., Gregorio Zotes; valorada en doscientas pesetas.

3.^a Otra tierra, en dicho término, al Redondino, de cabida de una fanega, igual á veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda O. y N., acequias; M., se ignora, y P., Sergio Casado y otros; valorada en treinta pesetas.

4.^a Otra tierra, en el mismo término, á Carremor, de cabida de tres heminas, ó sean veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda O. y N., con viñas de Felisa Amez; P., y M., Romero Iglesias, y N., camino; tasada en treinta pesetas.

5.^a Otra tierra, en el referido término de San Millán, al Guelmo, de cabida de dos heminas, igual á diecisiete áreas y doce centiáreas: linda O., Romero Iglesias; M., Sergio Casado; P., Agustín Nicolás, y N., con adit; valorada en treinta pesetas.

6.^a Otra tierra, en el mismo término, á Valdegonia, de cabida de dos heminas, igual á diecisiete áreas y doce centiáreas: linda O., herederos de María Dolores Amez; M., senda; P., Nicolás Vizán, y N., vallado alto; valorada en treinta pesetas.

7.^a Otra tierra, en el propio término, á la Cruz, de cabida de cuatro heminas, igual á treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas: linda O. y M., viñas de herederos de Rafael Casado; P., camino, y N., Antonia Villán; valorada en cuarenta pesetas.

8.^a Un herreñal, en el casco del pueblo de San Millán de los Caballeros, á la calle de San Roque, de cabida de un celemin, á partir con Vicente Rodríguez, igual esta parte á dos áreas y catorce centiáreas: linda O., con dicha calle; M., Segundo Vizán; P. y N., Obdulia Alonso; valorado en veinticinco pesetas.

9.^a Otro herreñal, en el casco del pueblo de San Millán, á la calle del Morán, de cabida de un celemin, ó sean dos áreas y catorce centiáreas: linda O. y N., calle pública; M., Nicolás Vizán, y P., casa de Vicente Domínguez; valorado en veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado municipal, el día treinta del próximo mes de Mayo, á las nueve de la mañana, bien sea en conjunto, ó bien sea por fincas separadas, y con sujeción á lo que las leyes establecen para tales casos. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores hayan consignado sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo fijado para la subasta. Los bienes en conjunto ó por separados serán adjudicados al postor ó postores más ventajosos, sin que éstos por lo que hace á la carencia de títulos, puedan exigir más que certificación de la subasta, siendo, en caso contrario, á su costa la formación de títulos, si así lo exigieran.

Dado en Valencia de Don Juan á veintiocho de Abril de mil novecientos catorce. = Luis Berjón, = Marcellano Valdés, Secretario.